

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2021-00279.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada fue notificada el 27 de abril de 2022 del auto que negó el recurso de reposición y durante el término que tenía para contestar la misma no lo hizo.

Revisado el correo electrónico del Juzgado se pudo evidenciar que el apoderado judicial de la demandada no adjunto ninguna contestación.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 18 de mayo de 2022, guardando silencio.

Sírvase proveer,

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

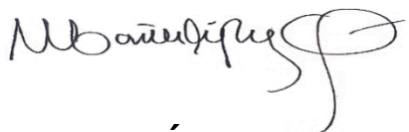
Auto interlocutorio No. 1064

Visto el informe secretarial que precede, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **HUMBERTO GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL** contra el **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de la demandada.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 086 del 24 de agosto de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria